

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00142-00

Afectado: Anyi Lorena Moreno Poveda

Tiburcio Moreno Poveda

Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

1. En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de junio de 2017, presentado por la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia, respecto del vehículo de placas OXB3236, marca Toyota, clase campero, carrocería cabinado, color vinotinto, tipo de servicio particular, modelo 1982, número de motor 2F593453, número de chasis y serie FJ43106161, de propiedad de la señora ANYI LORENA MORENO POVEDA, según certificado del Instituto de Tránsito y Transporte Intrapitalito¹ y TIBURCIO MORENO ALAPE en calidad de poseedor, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Folio 213 Cuaderno Original 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00142-00

Afectado: ANYI LORENA MORENO POVEDA

TIBURCIO MORENO ALAPE

Asunto: Avoca conocimiento.

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas OXB3236, marca Toyota, clase campero, carrocería cabinado, color vinotinto, tipo de servicio particular, modelo 1982, número de motor 2F593453, número de chasis y serie FJ43106161, de propiedad de la señora ANYI LORENA MORENO POVEDA y TIBURCIO MORENO ALAPE en calidad de poseedor.

- 2. Notificar personalmente esta decisión a los señores ANYI LORENA MORENO POVEDA y TIBURCIO MORENO ALAPE, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
- **3.** Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar a los siguientes Despachos Judicial:
 - a. Juzgado Penal Municipal de Popayán (Cauca), para que notifique personalmente este proveído a la señora ANYI LORENA MORENO POVEDA.
 - b. Juzgado Penal Municipal Reparto- de Florencia Caquetá, a fin de enterar de esta actuación al señor TIBURCIO MORENO ALAPE toda vez que se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de El Cunduy de esa ciudad; igualmente para que realicen la notificación personal.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00142-00 Afectado: ANYI LORENA MORENO POVEDA

TIBURCIO MORENO ALAPE

Asunto: Avoca conocimiento.

- 4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
- **5.** Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO EVEDITH MANRIQUE ARANDA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria